

CONVOCATORIAS PARA LA CONFECCIÓN, MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS, DE DOS LISTAS DE TÉCNICOS TRADUCTORES DE VASCUENCE, UNA PARA LA FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL PARLAMENTO Y OTRA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL.

I. Convocatoria para la confección de una lista para la formación de funcionarios del Parlamento de Navarra.

BASES

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante pruebas selectivas y valoración de méritos, de una relación de aspirantes, al objeto de facilitar su formación y perfeccionamiento como Traductor de vascuence, cuando las necesidades del Servicio lo requieran.

Todo ello se regirá conforme a lo previsto en el Reglamento de desarrollo del arto 17.2 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, aprobado por Acuerdo de la Mesa de 21 de junio de 1994.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario en activo del Parlamento de Navarra y de nivel inferior al de la plaza que se pretende cubrir.

b) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o de titulaciones oficialmente declaradas como equivalentes.

c) Estar en posesión del título oficial de euskera oficialmente reconocido (E.G.A., Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas o Euskaltzaindia).

2.2. El cumplimiento de los anteriores requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de

solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. Proceso de selección.

Las pruebas no darán comienzo antes del mes de noviembre de 2007 y se desarrollarán de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas en este Acuerdo.

4. Llamamiento y vigencia de la lista.

El llamamiento se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los aspirantes serán llamados de acuerdo con las necesidades que se produzcan, por orden de lista.

- La situación de servicios especiales por razón de formación tendrá una duración máxima de veinticuatro meses, que podrán completarse en un periodo único o en periodos parciales. Finalizado dicho plazo, podrá prorrogarse doce meses más la situación si no hubiera otro funcionario aspirante al periodo de formación.

- Si la duración de cada periodo de servicios especiales es inferior al plazo máximo establecido, a la finalización del mismo el aspirante vendrá a ocupar el primer lugar de la lista, salvo que exista otra persona en el mismo caso que en orden de prelación sea anterior, hasta completar dicho periodo.

- En caso de renuncia a una designación o baja voluntaria durante el periodo de formación, se procederá al llamamiento del resto de los aspirantes, por el orden fijado en la respectiva lista, pasando al último lugar el renunciante.

- El Parlamento de Navarra podrá hacer uso de la lista de formación hasta que todos los funcionarios que la integran agoten el plazo máximo de duración de la situación de servicios especiales.

II. Convocatoria para la confección de una lista para la contratación administrativa temporal.

BASES

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante pruebas de selección y valoración de méritos, de una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de Traductor de Vascuence, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Parlamento de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre contratación de personal, con carácter temporal, al servicio del Parlamento de Navarra.

2. Requisitos de los participantes

En la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Hallarse en posesión del título universitario de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
- d) Estar en posesión del título oficial de euskera oficialmente reconocido (E.G.A., Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas o Euskaltzaindia).
- e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de sus funciones.
- f) No estar inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Todos estos requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes que resulten seleccionados y sean llamados para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y durante el momento de la contratación.

3. Proceso de selección.

Las pruebas no darán comienzo antes del mes de noviembre de 2007 y se desarrollarán de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas en este Acuerdo.

4. Llamamiento y vigencia de la lista.

4.1. Los aspirantes aprobados podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Parlamento de Navarra, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación y serán contratados temporalmente en régimen administrativo, como Traductor, nivel A, percibiendo las retribuciones correspondientes a dicho puesto de trabajo, excepción hecha de aquéllas que sean inherentes a la condición de personal fijo de plantilla.

4.2. Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la disposición adicional séptima, apartado 3, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la redacción dada por la Ley Foral 16/2002, de 31 de mayo, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra.

4.3. Los contratados serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

4.4. La vigencia temporal de la lista de aspirantes a la contratación temporal será de seis años, de conformidad con el Reglamento sobre contratación de personal, con carácter temporal, al servicio del Parlamento de Navarra.

III. Normas comunes a las dos convocatorias.

1. Instancias.

1.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Parlamento de Navarra, calle Navas de Tolosa, 1, de Pamplona, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias, que deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I, para aspirantes en formación, y en el Anexo II para aspirantes a la contratación temporal, estarán a disposición de los interesados en Registro General del Parlamento de Navarra, así como en el apartado “convocatorias de personal” de la página web del Parlamento de Navarra (www.parlamento-navarra.es) y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

1.2 Asimismo, se acompañará a la instancia la relación de méritos alegados y la documentación acreditativa (originales o fotocopias debidamente autenticadas) de dichos méritos conforme a lo establecido en la norma 6.1.

1.3 Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización del ejercicio en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición de discapacitado, expedida por órgano competente.

2. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3. Listas provisionales.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Parlamento de Navarra, hará pública, en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra y en la web www.parlamento-navarra.es, las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, los aspirantes podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobarán directamente las listas definitivas.

4. Listas definitivas.

Con las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública la fecha de realización de la prueba de selección y el lugar de su celebración, teniendo previsto realizarla no antes del mes de noviembre.

5. Tribunal calificador.

5.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Parlamentario a designar por la Mesa del Parlamento de Navarra.

Suplente: Parlamentario a designar por la Mesa del Parlamento de Navarra.

Vocal: D. Ander Irizar Apaolaza, Técnico del Cuerpo de Traductores del Parlamento de Navarra, designado por la Junta de Personal.

Suplente: D. Xabier Aristegieta Okiñena, Técnico del Cuerpo de Traductores del Parlamento de Navarra, designado por la Junta de Personal.

Vocal: D. Jon Etxegarai Agara, Técnico de la Sección de Traducción del Gobierno de Navarra.

Suplente: D. Josemari Sestorain Zestau, Técnico de la Sección de Traducción del Gobierno de Navarra.

Vocal: D. Fernando Rey Escalera, Técnico de la Sección de Traducción del Gobierno de Navarra.

Suplente: D. Mikel Taberna Irazoki, Técnico de la Sección de Traducción del Gobierno de Navarra.

Vocal-Secretario: D. Mikel Iriarte Zilbeti, Técnico del Cuerpo de Traductores del Parlamento de Navarra.

Suplente: D. Carlos Gil Martínez, Jefe del Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo del Parlamento de Navarra.

5.2. En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en

la composición del Tribunal, ésta se haría pública junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.5. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.6 El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

6. Desarrollo y valoración del proceso selectivo.

6.1 Fase de valoración de méritos.

Se asignará a cada candidato una calificación máxima de 20 puntos. A tal efecto, los méritos alegados y probados se clasificarán y puntuarán del siguiente modo:

A. Méritos académicos (hasta 5 puntos)

Por segundas o sucesivas titulaciones de Licenciado, distintas a la presentada para participar en el proceso de selección:

-3 puntos, si se tratase de una Licenciatura de Traducción e Interpretación, siempre que en el plan de estudios de la misma figure la traducción de y al vascuence como materia fundamental de estudios.

-2 puntos, si se tratase de una Licenciatura de Traducción e Interpretación en cuyo plan de estudios no figure como materia fundamental de estudio la traducción de y al vascuence, Derecho, Ciencias Políticas o Filología Vasca.

Por cursos universitarios de postgrado que tengan como objeto principal de estudio la traducción de y al vascuence: 2 puntos.

B. Servicios prestados en Instituciones Parlamentarias o en la Administración Pública en plaza de Traductor o Intérprete de vascuence para acceder a la cual se hayan exigido el título universitario de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto y un título de euskera oficialmente reconocido (E.G.A., Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas o Euskaltzaindia): 1 punto por cada año, hasta un máximo de 5 puntos. No se valorará una experiencia inferior a 6 meses.

C. Servicios prestados como Traductor o Intérprete de vascuence en el sector privado en un puesto para acceder al cual se hayan exigido el título universitario de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto y un título de euskera oficialmente reconocido (E.G.A., Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas o Euskaltzaindia): 0,75 puntos por cada año, hasta un máximo de 5 puntos. No se valorará una experiencia inferior a 6 meses.

D. Traducciones publicadas en las que el vascuence sea lengua de origen o de destino, siempre que el aspirante figure identificado en ellas como autor de la traducción: hasta 5 puntos, a valorar por el Tribunal.

E. Exclusivamente en el caso de los funcionarios del Parlamento de Navarra, se les tendrá en cuenta los servicios efectivos prestados en el Parlamento de Navarra a razón de 1 punto por año de servicio, hasta completar el límite de 20 puntos fijado como máximo en esta fase de valoración.

6.2 Fase de pruebas selectivas.

Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal hará público su resultado en el Tablón de Anuncios y en la página web del Parlamento, y con un mínimo de tres días hábiles de antelación, anunciará la fecha de realización de las pruebas selectivas.

La fase de pruebas selectivas constará de dos ejercicios eliminatorios, y se llevará a cabo del siguiente modo:

a) Primer ejercicio: Traducción escrita. Puntuación máxima: 50 puntos.

Consistirá en la traducción de cuatro textos facilitados por el tribunal: dos en vascuence (uno de contenido literario o generalista y otro de contenido jurídico-político), que deberán ser traducidos al castellano, y otros dos en castellano (uno de contenido literario o generalista y otro de

contenido jurídico-político), que deberán ser traducidos al vascuence. Puntuación máxima de cada uno de los textos: 12,5 puntos.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas para realizar este ejercicio, y podrán hacer uso de los diccionarios en soporte impreso que ellos aporten.

Para superar este ejercicio será necesario que la traducción de cada uno de los cuatro textos alcance el cincuenta por ciento de su correspondiente puntuación máxima.

En este ejercicio se aplicará el sistema de plicas cerradas. La apertura de las mismas se realizará en acto público, anunciado con un mínimo de veinticuatro horas de antelación en el Tablón de anuncios del Parlamento de Navarra y en su web.

b) Segundo ejercicio: Traducción simultánea al castellano de una intervención parlamentaria en vascuence. Puntuación máxima: 30 puntos.

Para superar este ejercicio será necesario alcanzar el cincuenta por ciento de la puntuación máxima.

7. Relación de aprobados y presentación de documentación.

7.1. Valorados los méritos y calificadas las pruebas, el Tribunal confeccionará las listas de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación, que se harán públicas en el Tablón de Anuncios y en la web del Parlamento de Navarra.

7.2. Los empates en la puntuación que pudieran producirse se resolverán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Convocatoria de formación: se atenderá a la mayor antigüedad que tengan reconocida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si persistiese el empate se resolverá por sorteo.

b) Convocatoria de contratación temporal: se resolverán los empates atendiendo sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio y si continuase el empate, se resolverá por sorteo.

7.3. Para ser declarados en la situación administrativa de servicios especiales para la formación o para desempeñar con carácter temporal, mediante el correspondiente contrato administrativo, el puesto de trabajo de Traductor, los aspirantes aprobados deberán presentar en el plazo de diez días naturales a partir de la comunicación del llamamiento o de la contratación, los siguientes documentos:

a) Funcionarios pertenecientes a la lista de formación:

- Fotocopia compulsada de los títulos académicos exigidos en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos para su obtención, siempre que tal documentación no se hubiera aportado para la fase de valoración de méritos.

b) Aprobados en la lista para la contratación temporal:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Declaración de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

- Copias autenticadas o fotocopias (que para su compulsada deberán presentarse acompañadas de los originales) de los títulos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para participar en este proceso de selección, siempre que tal documentación no se hubiera aportado para la fase de valoración de méritos.

- Asimismo, deberá presentarse certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por el facultativo o institución que señale la Mesa.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

7.4. El llamamiento de los aspirantes que integren las listas correspondientes se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en las bases de las convocatorias respetándose, en todo caso, la prioridad en el

llamamiento en favor de los aspirantes en formación sobre los aspirantes a la contratación temporal.

8. Recursos.

8.1. Contra la presente convocatoria, sus bases y demás acuerdos que adopte la Mesa del Parlamento de Navarra en relación con la presente convocatoria cabe interponer, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante la Mesa de la Cámara en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

8.2. Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria que adopten la Presidenta del Parlamento de Navarra o el Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto o acuerdo.

ANEXO I

Solicitud para participar en la convocatoria para la confección de una lista de funcionarios del Parlamento de Navarra como Traductores de vascuence.

D/D.^a _____, funcionario/a al servicio del Parlamento de Navarra, con el puesto de trabajo de _____

EXPONE:

Que habiéndose aprobado la convocatoria para la confección, mediante pruebas selectivas y valoración de méritos, de una lista para la formación como Técnicos Traductores de vascuence, publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número _____ de fecha _____ de 2007, reúne todos los requisitos exigidos para participar en ella.

Que relaciona en documento anexo, de conformidad con lo establecido en las normas de la convocatoria, debidamente ordenados, los méritos que se alegan, así como la documentación acreditativa correspondiente que se aporta.

SOLICITA:

La admisión a la convocatoria citada, a fin de participar en las pruebas correspondientes.

Pamplona a de de 2007

(firma)

ANEXO II

Solicitud para participar en la convocatoria para la confección de una lista para la contratación administrativa temporal de Técnicos Traductores de vascuence.

D/D.^a _____,
 de nacionalidad española, mayor de edad, con DNI
 núm. _____ nacido el día ____ de _____ de 19 ____,
 natural de _____ (_____) y con domicilio en
 _____ (_____), calle _____ núm. ---
 ____ piso _____, CP _____, teléfono fijo _____,
 móvil _____ dirección de correo electrónico

EXPONE:

Que habiéndose aprobado la convocatoria para la confección mediante pruebas selectivas y valoración de méritos, de una lista para la contratación administrativa temporal como Traductor de vascuence, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Parlamento de Navarra, con una vigencia temporal de seis años, publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número ___ de fecha _____, de _____ 2007, reúne todos los requisitos exigidos para participar en ella.

Que relaciona en documento anexo, de acuerdo con lo establecido en las normas de la convocatoria, debidamente ordenados, los méritos que se alegan, así como la documentación acreditativa correspondiente que se aporta.

Que si no padece discapacidad, que acredita junto con la instancia.

Que, por razón de la discapacidad, solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan (En folio aparte se especificarán los motivos de la discapacidad y las adaptaciones que se solicitan)

Asimismo manifiesta:

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño del puesto de trabajo.

